

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 45** *EXTRACTO de la Orden 846/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se convocan para el año 2023 las ayudas aprobadas por Orden 1359/2020, de 25 de junio, a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.*

BDNS: 683632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Orden citada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web www.comunidad.madrid

Primero

Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar con cargo al ejercicio presupuestario 2023, las ayudas reguladas en la Orden 1359/2020, de 25 de junio, cuya finalidad es la realización por las entidades juveniles beneficiarias de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes.

Segundo

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las asociaciones, federaciones, confederaciones y colegios profesionales que trabajen en la promoción, formación, integración de los jóvenes, y que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1359/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 julio de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 162), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, modificada por la Orden 1779/2021, de 19 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud.

Cuarto

Financiación, cuantía de las ayudas y límite de la financiación

El gasto que generan las ayudas, por un importe total de 200.000 euros, se financiará con cargo al subconcepto presupuestario 48099, del programa 232 A Juventud, de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, del año 2023.

La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, 5.000 euros o el 80 por 100 del coste total del proyecto. La entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa. La cuantía de la ayuda será la que figure en el proyecto de la solicitud, sin que en ningún caso pueda superar los límites señalados.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de marzo de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/5.076/23)

